



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Piscina Municipal, en los siguientes términos:

El artículo 6 de la citada ordenanza queda de la siguiente manera:

“La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada en los siguientes apartados:

- A. Entrada General (a partir de 16 años): 4,50 €.
- B. Entrada Reducida (menor de entre 7 y 15 años y, personas con al menos un 33% de discapacidad): 3,50 €;
- C. Abono General (a partir de los 16 años): 35,00 €;
- D. Abono Jubilado: 25,00 €;
- E. Abono desempleado (previa acreditación) y niños de entre 7 y 15 años: 22,00 €;
- F. Abono familiar con hijo de hasta 15 años: 85,00 €;
- G. Abono familiar con 2 o más hijos de hasta 15 años: 100,00 €.
- H. Abono Discapacitado: Personas con al menos un 33% de discapacidad: 00,00 €;
- I. Abono infantil: Los menores de hasta seis años: 00,00 €”;

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://buenaventura.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Buenaventura, 2 de junio de 2025.-El Alcalde, Lorenzo Salmoral Muñoz.

N.º1.-2816